

Viste que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en el caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Viste que el Ayuntamiento Lleno, aprobó el 14 de octubre de 2021, las bases generales que tienen que regir el otorgamiento de subvenciones y fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de València el 28 de diciembre de 2021.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución trigésimo cuarta del presupuesto del 2024.

Dado que la Asociación Fábula De vez en cuando Fandanguers, con CIF G40598666, ha presentado, con fecha 4 de abril de 2024 (RE 8195/2024), la siguiente documentación requerida por Resolución de la Alcaldía 665/2024, inscrita el 25 de marzo de 2024:

- Solicitud de subvención
- Declaración responsable
- Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.
- Programa y presupuesto económico del acto subvencionado

Dado que, se ha emitido informe por el departamento de Intervención sobre la existencia de crédito disponible y fiscalización de la subvención.

La regidora suscribiente eleva a la Alcaldía, la siguiente

PROPUESTA De ACUERDO:

Primero. Otorgar una ayuda económica y aprobar el convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento de Algemesí, que se adjunta como anexo en este acuerdo, a la asociación Fábula De vez en cuando Fandanguers, con CIF G40598666, atés que en dicho supuesto es posible el otorgamiento directo de subvenciones. La asociación ha programado para el año 2024, la actividad cultural : «Sarao Popular».

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN
Fábula De vez en cuando Fandanguers	800 €

Segundo. reconoèixer la obligació, en cargo a la partida 2024-334-48900 del presupuesto vigente.

Tercero. Facultar al alcalde, tan ampliamente como el derecho procede para la firma de los diferentes convenios.

Quart. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquellos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. Con cuyo objeto, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando los conceptos y la cuantía. De lo contrario, en caso de constatar que **el nivel de ingresos de la actividad subvencionada superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€.** En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará a este porque proceda al reintegro de la diferencia.

Quinto. Para el cobro del 100% de la ayuda otorgada, los beneficiarios tendrán que remitir **cuenta justificativa** en el cual se tiene que incluir, certificados de no tener deudas con el Ayuntamiento, Hacienda y SS, ingresos, gastos y memoria de las actividades que han sido financiadas con la subvención, facturas y justificantes de su pago, además del material de difusión de la asociación con el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, su presentación se hará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes del **15 de noviembre de 2024.**

Será subvencionable todo gasto directamente relacionado con la actividad subvencionada, pero **en ningún caso** serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas...), ni las adquisiciones que sean consideradas corderos inventariables.

Sexto. Excepcionalmente, si la asociación lo solicita, se podrá avanzar de un 30 a un 50% de la subvención, previa solicitud y justificación de los gastos por parte del interesado.

Séptimo. La justificación la realizará la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Facturas u otros documentos de valor probatorio
- Justificando del pago de las facturas presentadas
- Memoria de las actividades subvencionadas



- Certificados de estar al corriente con el pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Declaración responsable de la finalidad de los gastos, y el compromiso que los justificantes se encuentran en la entidad a disposición del Ayuntamiento.
- Material de difusión de las actividades

Octavo. En todo el material de difusión de la asociación tendrá que aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora con la entidad.

Noveno. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención e individualmente a los interesados a los efectos oportunos.

La regidora de Cultura, Carmina Gómez Carreres. Algemesí , a la fecha de la firma.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA ASOCIACIÓN FÁBULA DE VEZ EN CUANDO FANDANGUERS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA.

Algemesí, a fecha de la firma

INTERVIENEN

De una parte, José Javier Sanchis Bretones Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algemesí, actuando en representación de este, asistido por Jesús Ribes Feliu, secretario del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

De otra parte, Adrian Moreno Aliaga (73928585F), en representación de la Asociación Fábula De vez en cuando Fandanguers (G40598666), actuando en nombre y representación de esta.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemesí, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia deportiva, cultural y de juventud, de acuerdo con los artículos 25.2.m) y 28 de la Ley de Bases de Régimen Local y la legislación sectorial aplicable.

Segundo. La Asociación De vez en cuando Fandanguers (G40598666) es una entidad cultural que, de acuerdo con sus estatuts, pretende la práctica cultural de dar a conocer y fomentar nuestra música y nuestro folclore y cantos tradicionales.

De acuerdo con el que se ha indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración para el fomento de la cultura, en cuanto que ambas entidades pretenden el desarrollo de estos ámbitos dentro de sus respectivos campos de actuación.

Este convenio no está sujeto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con su arte. 4.1.d)

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ

1. Apoyar a la práctica cultural que lleva a cabo la asociación Fábula De vez en cuando Fandanguers, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos:

Año 2024	
Aportación:	800 €
Activetat	Sarao Popular

CUARTA. OBLIGACIONES DE La ASOCIACIÓN «FÁBULA DE VEZ EN CUANDO FANDANGUERS»

1. Realizar un programa de actividades culturales consensuadas con el ayuntamiento,
2. En todo el material de difusión de la asociación tendrá que aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora.
3. Justificación de la realización de la actividad subvencionable dentro del año 2024.



4. Hacerse cargo de los derechos de autor, si es el caso, de los actos organizados por la entidad.

QUINTA. PLAZOS Y CONDICIONES

El 100% de la subvención se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuna. Excepcionalmente, l'associació podrà solicitar el adelanto del 30 al 50% de la subvención, previa solicitud y justificación del importe solicitado.

La presente subvención se otorga con la condición que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, en caso contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba en conformidad con el texto del presente Convenio se firma este por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

El Alcalde-President, José Javier Sanchis Bretones. En representación de la Asociación Fábula De vez en cuando Fandanguers, Adrian Moreno Aliaga. El secretario general, Jesús Ribes Feliu.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.